

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

FORMACIÓN CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2020

(Entidades de formación)

Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018, 8 de octubre](#)

Convocatoria: [Resolución TSF/3569/2019, de 17 de diciembre](#)

1. ¿Qué es Formación con Compromiso de Contratación?

Es un programa integrante del conjunto de las políticas activas de empleo (SOC) que incluye un compromiso de contratación. Subvenciona la formación profesional que tiene que servir para la contratación del alumnado formado, preferentemente demandantes de empleo no ocupados (DENO), por parte de empresas de todos los sectores económicos. Lo pueden solicitar las entidades de formación del Registro de entidades de formación del SOC, por ellas mismas o mediante asociaciones/agrupaciones que tengan personalidad jurídica propia.

2. Solicitud

¿Quién puede solicitar?

- a) Las entidades de formación inscritas en el Registro de entidades de formación del SOC, a fecha de la publicación de la convocatoria y con establecimiento operativo en Catalunya.
- b) También las agrupaciones de entidades, con personalidad jurídica o no, en que haya miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que forman parte miembros asociados, tendrán que presentar un acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quien hace de coordinador, qué tareas tiene asignadas, la definición de los compromisos y la cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante y la de las entidades agrupadas.

Todos los miembros participantes tendrán que estar inscritos o acreditados en las especialidades solicitadas, tendrán que cumplir todos los requisitos previstos en las bases y se considerarán entidades beneficiarias con todas las obligaciones solidarias que comporta.

¿Qué se solicita?

Una subvención para la formación de personas trabajadoras que requieran una formación profesional ocupacional que les permita ser contratadas por empresas que las necesiten. No se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa Formación con Compromiso de Contratación.

¿Qué es un itinerario formativo del programa Formación con Compromiso de Contratación 2019?

El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnado cursa para obtener la profesionalización que le permitirá entrar en el mercado laboral, o bien mejorar sus condiciones profesionales y la empleabilidad.

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de especialidades formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad (CP).
2. Especialidades del Catálogo de especialidades formativas de uso general no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad.
3. Especialidades a medida de las empresas que contratarán.
4. Itinerarios mixtos formados en base a la suma de módulos formativos de diferentes especialidades.

Los certificados de profesionalidad (CP) se pueden solicitar enteros o se pueden solicitar módulos formativos parciales, aunque no los completen. Aun así, la formación complementaria (FCO) es obligatoria. Si se quiere cursar el módulo de prácticas (MP), que solo es obligatorio si se hace el CP entero, hará falta que el alumnado haya superado todas las unidades de competencia del certificado. Hay que tener en cuenta que el alumnado puede tener módulos formativos superados en otras programaciones y por eso es muy importante hacer una buena selección de las personas participantes. También es importante conocer previamente el nivel del CP (1, 2 o 3), puesto que puede impedir el acceso del alumnado que no cumpla los requisitos.

¿Cómo se solicita?

En dos movimientos consecutivos:

1. Primero: mediante la aplicación informática del SOC (GIA-Gestión Integrada de Acciones). Se accede desde la página web del SOC. Se solicitan códigos de acceso en el programa y, al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que da un código (20/ATCC2/*0xxxx/*xx). El GIA no finaliza la solicitud: solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y hace el cálculo económico.
2. Segundo: con este código, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat de Catalunya: Canal Empresa o EACAT.

Es conveniente consultar la [“Guía de gestión de acciones de formación para el empleo, convocatorias Formación con compromiso de Contratación, Forma e Inserta y FOAP 2019”](#) (válida para el 2020).

¿Cuál es el compromiso del solicitante?

Insertar laboralmente un mínimo del 40% del alumnado inscrito que haya asistido, como mínimo, al 75% de la acción formativa subvencionada. Se tienen que dar las dos condiciones conjuntas. El alumnado contratado tendrá que serlo vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Prioritariamente, personas trabajadoras en situación de paro demandantes de empleo (DENO) —a pesar de que también pueden ser personas trabajadoras de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral, siempre que se respeten el porcentaje (al menos un 70% de DENO en cada acción formativa o itinerario)—. Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa para perfilar que las personas candidatas se adecúen al perfil (nivel previo exigido por la especialidad formativa y condición DENO —si procede— e inscripción a la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

Procedimiento de concesión

Concurrencia competitiva. Criterios de valoración objetivos (máximo 100 puntos. Las que obtengan menos de 50 puntos no entrarán en la concurrencia).

3. Límite en la solicitud y en la concesión

Las entidades solo podrán formular una sola solicitud sin límite de acciones formativas.

La concesión tendrá el límite de 225.000 euros o 6 itinerarios formativos. Será muy importante que, en el momento de entrar las acciones formativas a GIA, la entidad solicitante determine el orden de prioridad que será el definido por la acción profesionalizadora (en el CP, la acción CEN) y será el que aprobaremos, si procede.

Este límite no será de aplicación en las solicitudes agrupadas, pero sí en cada uno de sus miembros.

4. Subcontratación

¿Se puede subcontratar la formación?

No

5. Entidades agrupadas, asociadas, agremiadas o vinculadas

Son aquellas que tienen algún tipo de vínculo jurídico —o no— con la empresa que contratará el alumnado y que le ha pedido formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado tienen la condición de beneficiarias, con todo el que representa de cumplimiento de requisitos (ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales, proyectos conjuntos...).

Pueden formular solicitudes, para subvencionar una formación por la cual estén interesados, sus agrupados que no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el documento “Informe Motivado” nos tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde será insertado el alumnado.

6. Especialidades formativas

¿Dónde podemos encontrar las especialidades formativas subvencionables?

Las vinculadas en el Catálogo de especialidades formativas del SOC las puede encontrar en el [buscador de especialidades formativas](#) del apartado “Formación y calificación” de la página web del SOC. Hay 27 familias profesionales con más de 700 especialidades de uso general.

También puede acceder al [catálogo de especialidades formativas](#).

El navegador de Internet Explorer muestra la página web del Servei d'Ocupació de Catalunya. El título de la pestaña es 'Cercador especialitats formatives'. La URL es 'https://www.oficinasocial.gencat.cat/informacions/encadorEspecialitats/didema/legislacio'. El contenido principal de la página incluye:

- Un encabezado que indica que se trata de un buscador de especialidades formativas.
- Un texto explicativo sobre los requisitos para acceder a estas especialidades, mencionando el Real Decreto 10/2010.
- Una sección titulada 'Indica els criteris de l'especialitat' que contiene un formulario de búsqueda con campos para 'Codi especialitat:' y 'Denominació de l'especialitat formativa:'. También hay un botón 'Cercar'.
- Una sección 'Famílies professionals:' que muestra una lista de familias profesionales con casillas de verificación para seleccionarlas. Las familias listadas son:
 - ACTIVITATS PÈSQUES I ESPORTIVES
 - ADMINISTRACIÓ I GESTIÓ
 - AGRÀRIA
 - ARTS GRÀFIQUES
 - ARTS I ARTESANIA
 - COMERÇ I MARQUETING
 - EDIFICACIÓ I OBRA CIVIL
 - ELECTRICITAT I ELECTRÒNICA
 - ENERGIA I AIGUA
 - FABRICACIÓ MECÀNICA
 - FORMACIÓ COMPLEMENTÀRIA
 - FUSTA, MOBLE I SURO
 - HOSTALERIA I TURISME
 - IMATGE I SO
 - IMATGE PERSONAL
 - INDÚSTRIA ALIMENTÀRIA
 - INDÚSTRIES EXTRACTIVES
 - INFORMÀTICA I COMUNICACIÓ
 - INSTAL·LACIÓ I MANTENIMENT
 - MARQUETING
 - QUÍMICA
 - SANITAT
 - SEGURETAT I MEDI AMBIENT
 - SERVEIS SOCIOCULTURALS I A LA COMUNITAT
 - TEXTIL, CONFECCIÓ I PELL
 - TRANSPORT I MANTENIMENT DE VEHICLES
 - VIDRE I CERÀMICA
- Un botón 'Cercar' al final de la lista.

Formación a medida

Cuando una entidad de formación detecte una necesidad formativa que no esté presente en el

Catálogo catalán de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo de Catalunya —y, a

Conceptos	
Entidad Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo
Entidad Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un CP
En proceso	Haber formulado la solicitud de inscripción/acreditación en el momento de solicitar la subvención
Catálogo	Catálogo de especialidades formativas
Registro	Registro de entidades de formación del SOC

demanda de una o más empresas—, puede solicitar un alta en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), que podrá aprobarla. En este caso, en paralelo a la solicitud de Formación con Compromiso de Contratación, se tendrá que presentar por correo electrónico la solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas para que envíarla a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Hará falta que la entidad rellene cuidadosamente la documentación adecuada (G146HCF-023) y que esté en condiciones de defender que el programa de la especialidad solicitada a medida no forma parte de ninguna de las especialidades existentes en el catálogo, ni entera ni modulada en otras especialidades.

Esta solicitud, que puede ser enmendada en cualquier momento para volverla a tramitar, tiene que presentarse en formato electrónico (arte. 4 de la Resolución de 12 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el fichero de especialidades formativas). Toda solicitud que no haya obtenido respuesta positiva por parte del SEPE, en el momento que se reúna el órgano colegiado encargado de hacer la propuesta de concesión, será inadmitida por no cumplir los requisitos. Hay que tener presente que una vez la especialidad haya sido aprobada por el SEPE, un/a técnico/a del SOC tendrá que emitir un informe favorable sobre la idoneidad de las instalaciones y del profesorado después de una visita a la dirección donde se hará la formación. Si este informe no es positivo, se denegará la subvención por incumplimiento de los requisitos.

Dado que la especialidad todavía no está aprobada, no se podrá cerrar en el primer momento de la solicitud a GIA y quedará abierta. En este caso, se tendrá que adjuntar por el Canal Empresa el documento “Acción formativa solicitada no mecanizada”, así como el informe motivado y la solicitud de nueva especialidad formativa.

Cuando el Servicio Público Estatal de Empleo autorice la especialidad, el SOC la incluirá en el catálogo y le comunicará a la entidad solicitante el código de la nueva especialidad, que solo la podrá solicitar esta entidad. La entidad la mecanizará en GIA (había quedado abierta) y, después de que se haya emitido el informe favorable de idoneidad, el SOC resolverá la solicitud. La empresa solicitante obtendrá una autorización provisional solo para este ejercicio, que no será —en ningún caso— el alta en el registro de entidades de formación del SOC. La podrá volver a solicitar en programaciones futuras.

Si el programa aprobado por el SEPE no incluye ningún módulo de Prevención de Riesgos Laborales e Inserción Laboral, habrá que añadir las formaciones complementarias FCOS02 de PRL (30 horas) y la FCOO03 de IL de 10 horas en el momento de cerrar la solicitud en GIA.

Itinerarios mixtos

Se pueden crear itinerarios formados en base a la suma de módulos formativos de diferentes especialidades.

Para poder crear el itinerario mixto, de acuerdo con la obligación de añadir la formación complementaria (FC), es necesario informarlo previamente al SOC —mediante el documento “Acción formativa solicitada no mecanizada” y el informe motivado— para que se puedan modificar los requerimientos informáticos de la aplicación desde la cual se gestiona la solicitud (Gestión Integrada de Acciones-GIA). Después de su modificación, el SOC se pondrá en contacto con la entidad solicitante para facilitar el código del itinerario.

Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa de Formación con Compromiso de Contratación, pero sí para acreditarse, inscribirse o formular cambios. Si las entidades están inscritas/acreditadas en el registro de entidades de formación no hay que pagarlas. Solo se tienen que pagar para acceder a la condición de entidad inscrita/acreditada, pero es un procedimiento general previo y diferenciado de la solicitud de Formación con Compromiso de Contratación.

7. La subvención**¿Qué es subvencionable?**

Los gastos de las acciones formativas otorgadas en las que se den dos condiciones: que se contrate, como mínimo, el 40% del alumnado que haya asistido —como mínimo— al 75% de la formación subvencionada.

¿Cuántos/as alumnos/as se pueden formar en una acción formativa?

Los/las que defina el programa formativo. Se podrán incorporar hasta 20 alumnos/as por acción formativa, si las instalaciones y la homologación de las aulas lo permiten, o el programa formativo aprobado por el SEPE —en el caso de formación a medida— lo prevé. En todo caso, la subvención siempre será para 15 alumnos/as como máximo. Estos límites pueden variar a la baja en caso de cursos DCP (dirigidos a personas con discapacidad).

¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?

Los precios máximos que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados a la Resolución EMO/1892/2018, de 1 de agosto o en la que la derogue. En el proceso de solicitud, el GIA hará el cálculo que saldrá:

- módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos.

La cantidad, pues, es cerrada y no editable.

8. La contratación del alumnado**¿Qué duración mínima tiene que tener el contrato?**

Una vez finalizada la acción formativa el alumnado tendrá que ser contratado por la empresa solicitante, o por aquella que la entidad agrupada ha definido en el punto c.1 del informe motivado. El contrato se tendrá que ajustar a las modalidades de contratación vigentes: de una duración no inferior a 6 meses a jornada completa o de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. Excepción: sectores estacionales, que será de 3 meses a contratar dentro del periodo de 12 meses desde la finalización de la acción formativa.

En los contratos de formación y aprendizaje la jornada de trabajo tiene que ser a tiempo completo y la duración mínima será de 12 meses.

¿En qué periodo se tendrá que contratar el alumnado?

En los 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la formación, excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario), en que se podrá contratar en un periodo máximo de 9 meses.

¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?

- No. Cuando la entidad se ha acogido al compromiso adquirido de contratación definido en el informe motivado —dado que comporta más puntuación en el procedimiento de concurrencia competitiva—, no se permitirá.
- Sí. Cuando la entidad no se ha acogido al compromiso de contratación adquirido previamente

¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes del definido a la solicitud?

Sí, pero no será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para la cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

¿Se puede contratar un alumno antes de acabar la formación?

Sí. En cualquier caso, tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de la acción formativa —a efecto que la contratación sea consecuencia de la formación recibida— y, además, poder obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75% no será subvencionable.

¿Un mismo alumno puede ser contratado por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud y los contratos sean consecutivos.

¿Cuenta como contratación el alta como autónomos de los trabajadores formados?

No.

Jornada laboral

Mínimo de 4 horas al día

¿Dónde se tendrá que contratar al alumnado?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que ser con sede operativa a Catalunya.

9. Las acciones formativas**¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?**

Las acciones formativas se tendrán que iniciar, como mínimo, con un 60% del número de alumnado otorgado, del cual —como mínimo— el 70% tiene que ser personas demandantes de empleo no ocupadas (DENO). Si no se llega no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no se podrá empezar. Hay que tener presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% del alumnado otorgado —teniendo en cuenta los mínimos de alumnado DENO definido a la Orden—. Hay que recordar que el 40% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá definido el importe de la subvención. De lo contrario habrá disminución de la subvención. Las acciones formativas tendrán que iniciarse, como mínimo, con un 60% del número del alumnado otorgado, del cual —como mínimo— el 70% tienen que ser personas desempleadas demandantes de empleo (DENO). Si no se llega no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no se podrá empezar. Hay que tener presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% del alumnado otorgado —teniendo en cuenta los mínimos de alumnado DENO definido en la Orden—. Hay que recordar que el 40% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá definido el importe de la subvención. De lo contrario, habrá disminución de la subvención.

Ejemplo:

Concesión de 15 alumnos/as

Se puede comenzar con 9 alumnos/as

De los 15 alumnos/as iniciales, el 70% tiene que ser DONO (10 alumnos/as)

Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si hay (40 horas por semana).

¿Se debe que tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?

Sí. En el momento de empezar la acción formativa el alumnado tiene que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida en la orden de bases y concretada en la convocatoria (*in itinere, formación, prácticas y salidas).

¿Cuándo pueden empezar las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Hará falta, pero, que el/la técnico/a de referencia asignado pase el curso de pre-gestión a gestión (GIA). En este momento, se tendrán que presentar las fichas de las personas docentes y la póliza de seguro. Después de autorizados a gestionar, y a efectos del pago del anticipo, tendrá que presentarse un certificado de inicio.

¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria tendrán que finalizar, como máximo, el 31 de julio de 2021.

10. El alumnado

Formación con Compromiso de Contratación es un programa dirigido, preferentemente, a personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica para mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, siempre tienen que estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Catalunya. La participación de alumnado trabajador en activo no puede superar el 30% del total del inicial.

11. La justificación**¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?**

Las entidades que hayan recibido subvenciones del programa Formación con Compromiso de Contratación tendrán que presentar la justificación a partir del 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021. Lo harán por acreditación de módulos y por medios telemáticos.

12. Plazos

Solicitud:	Del 15 de febrero de 2020 al 2 de marzo de 2020
Presupuesto:	5.000.000,00 euros
Inicio:	Antes del 31 de diciembre de 2020. Tiene que presentarse el certificado de inicio.
Ejecución:	Hasta el 31 de julio de 2021
Justificación:	Del 1 de agosto de 2021 al 31 de octubre de 2021

Glosario

CP	Certificado de Profesionalidad
CEN	En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen, excepto el de prácticas. Determinan la orden de prioridad de la concesión, si procede.
MF	Módulo Formativo
MP	Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo que forma parte de los

certificados de profesionalidad. En GIA es una acción formativa independiente.

FCO	Formación Complementaria Obligatoria (FCOS02 i FCO003)
DENO	Demandante de Empleo No Ocupado
GIA	Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas y del Registro de centros y entidades de formación
qBID	Plataforma informática para la gestión de las prácticas en empresa
EACAT	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades locales
Canal Empresa	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades privadas

Documentación a presentar con la solicitud

1. Para todas las entidades:

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección del alumnado, compromisos de las empresas contratantes): [G146NFO-207](#).

10

2. Si lo solicitan agrupaciones de entidades:

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes): [G146NFO-207](#). Muy importante: definir las empresas que se han comprometido a contratar.
- Declaraciones responsables para entidades agremiadas, vinculadas o asociadas: [G146NFO-358](#).
- Acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación: [G146NFO-361](#).

3. Si se solicita formación a medida:

- Solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas: [G146NHCF-023](#).
- Acción formativa solicitada no mecanizada: [G146NFO-360](#).

4. Para empresas nuevas o que hayan modificado sus capacidades (además de los documentos genéricos):

- Memoria de actividad de la empresa: [G146NFO-362](#).

5. Si no se puede gestionar mediante el GIA, se solicita una especialidad a medida o un itinerario mixto:

- Acción formativa solicitada no mecanizada: [G146NFO-360](#).

Estos documentos se pueden obtener en el web del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Enero de 2020

Nota: Este documento tiene un carácter informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras ni con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerán.

